

RESOLUCIÓN N° 00000055 DE 2008 29 FEB. 2008

**“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE ALCALDÍA DE
PONEDERA.**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de Diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

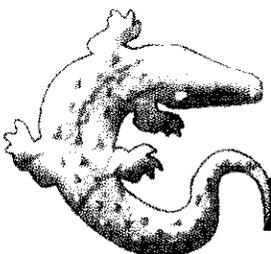
La Ley 1066 de 2.006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la resolución N°. 000253 de Junio 1 de 2005, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo Tercero 1º de la parte dispositiva consagra que LA ALCALDÍA DE PONEDERA, con NIT. 890.103.603-1, deberá cancelar la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$243.200.00.), por concepto de multa.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, mediante oficio N° 02151 de fecha 1 de Junio de 2005, citó a la Dra. CANDELARIA HERNÁNDEZ Alcaldesa de PONEDERA, para que se notificara personalmente de la resolución 000253 de Junio 1 de 2005.

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la señora CANDELARIA HERNÁNDEZ Alcaldesa municipal de Ponedera, o quien haga sus veces al momento, fue necesaria realizar la notificación por Edicto en lugar visible de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico C.R.A., por el término de diez días hábiles, con fecha de fijación de 30 de Agosto de 2005 y desfijado el 14 de Septiembre de 2005, vencido estos términos se entendió surtida la notificación, con inserción de la parte positiva de la resolución No. 000253 del 1 de Junio de 2005.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0318 de fecha Diciembre 7 de 2005 por valor de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$1.144.500.00.), por concepto de multa con fecha límite de pago DICIEMBRE 22 de 2005, sin que a la fecha haya sido posible el cobro de esta deuda y es necesario actualizarla.



RESOLUCIÓN N°

DE 2008 28 FEB. 2008

n° 0000055

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PONEDERA.



Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el N° 00001144 de fecha Abril 10 de 2007, el Subdirector Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –C.R.A. citó a La Alcaldía Municipal de Ponedera, con NIT 890.103.603-4, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintiuno (21) de Enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, La Alcaldía Municipal de Ponedera con NIT.890.103.603-4, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. - por concepto de multa la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTAY CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$1.144.500.oo.).

Por lo que esta obligación es expresa, clara y actualmente exigible. Una vez ejecutoriada presta merito ejecutivo y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que La Alcaldía Municipal de Ponedera, con NIT.890.103.603-4, tiene una obligación expresa, clara y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$243.200.oo.). por concepto multa.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta providencia debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de la notificación del presente proveído.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente providencia al representante legal o apoderado de la Alcaldía Municipal de Ponedera.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente proveído procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Abante Morón, Jefe Cartera C.R.A.
Proyecto: Aniano Iglesias Viloria, Asesor de Planeación
Revisó: Ayda Luz Campo Perdomo, Asesora de Dirección

